

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 7.182 -Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- La Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo, que comprende el tramo de la Quebrada de Guasamayo entre Malanzán y Solca, con las siguientes medidas: una franja de 78 km. de largo por 5 km de ancho, tomando la Ruta Nº 28 como eje y 2,5 km a cada lado de la misma, desde el km 10 hasta el km 28, sito en la entrada de Solca, 60 km -Línea Roja una gran área arqueológica - entre las localidades de Atilés y Olta".-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nº 7.182 -Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Declárese de Interés Público su conservación y defínase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Culturas, que deberán disponer de las medidas regulares para la conservación, administración y uso de los ambientes y sus recursos como así también los monumentos arqueológicos".-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 7.182 -Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- Las autoridades de aplicación coordinarán la preservación y conservación de los recursos culturales presentes en la Reserva Provincial de Uso Múltiple Guasamayo y su reciente ampliación e incorporará como base de nuevas políticas públicas el "Relevamiento patrimonial entorno a un monumento ancestral de la Línea Roja" cuyas estrategias de desarrollo social sostenible(productos y servicios de turismo rural, arqueológico, educativo y ecoturismo), sean gestionados con beneficios de dichas comunidades. A los efectos de la presente Ley entiéndase por recursos culturales a las manifestaciones y vestigios arqueológicos e históricos, en conformidad con lo establecido en la Ley Nº6.589

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el diputado **MAURO CLAUDIO LUJAN.-**

L E Y Nº 10.760.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL

LIC. RITA DEL CARMEN GESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA